



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: ADRIÁN SERRANO BARRIENTOS, APODERADO LEGAL DE LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/JE/6/2025**, relativo al **Juicio Electoral** promovido por Adrián Serrano Barrientos, en contra de la **"RESOLUCIÓN CG/001/2025 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025 EMITIDA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DE LA CUAL SE DECLARÓ INEXISTENTES LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS POR MI REPRESENTADA EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/005/2022 Y SU ACUMULADO IEEC/Q/007/2022 AL NO HABERSE ACREDITADO LA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DE CARA AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS; ACTOS DE PROSELITISMO, VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS"** (sic). La magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de requerimiento** con fecha **veintidós de abril de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con veinte minutos** del día de hoy **veintidós de abril de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AI PROMOVENTE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha veintidós de abril del presente año**, constante de 2 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ROGELIO OCTAVIO MAGANA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE





JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JE/6/2025.

PROMOVENTE: ADRIÁN SERRANO BARRIENTOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN CG/001/2025 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025, EMITIDA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DECLARÓ INEXISTENTES LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS POR MI REPRESENTADA, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/005/2022 Y SU ACUMULADO IEEC/Q/007/2022, AL NO HABERSE ACREDITADO LA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DE CARA AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS; ACTOS DE PROSELITISMO, VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS" (sic).

MAGISTRADA INSTRUCTORA: INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.

Con esta fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, el secretario general de acuerdos da cuenta a la magistrada instructora de este órgano jurisdiccional, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS: la cuenta, la magistrada instructora; **ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 638 y 674, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; toda vez que, para la resolución del presente Juicio Electoral, es necesario contar con la documentación necesaria para la debida integración del expediente, **requiérase mediante oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche;** para que en un plazo de **un día hábil**, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, remita lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE REQUERIMIENTO

TEEC/JE/6/2025

- Copia certificada de la documentación que acredite la designación de la Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Insituto Electoral del Estado de Campeche.

Lo anterior, con la **prevención** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE mediante oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche, con copia certificada del citado acuerdo, y a todos los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, ante el secretario general de acuerdos, David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. Conste.

INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA INSTRUCTORA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 3

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha (22 de abril de 2025), se turnará el asunto a la Actuaría para su debida notificación.- Conste.